

CONSEJO

Tercera Reunión Extraordinaria

INFORME SOBRE LA TERCERA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO*

Ginebra

Del 21 al 26 de junio de 2019

Relatora: Sra. S. Flores Liera (México)

* Este informe fue aprobado por el Consejo en su Centésima décima Reunión, en virtud de la Resolución No. 1379, del 26 de noviembre de 2019.

ÍNDICE

	Página
Introducción	1
I. Credenciales de los representantes.....	2
II. Adopción del Programa	2
III. Informe sobre las contribuciones pendientes de pago a la Parte de Administración del Presupuesto y derecho a voto de los Estados Miembros.....	2
IV. Elección del Director General Adjunto	2
V. Clausura de la reunión	7

INFORME SOBRE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO

Introducción

1. De conformidad con la Resolución N° 1376 del 30 de noviembre de 2018, el Consejo se congregó para su Tercera Reunión Extraordinaria en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, el 21 de junio de 2019. Se celebraron tres sesiones, que fueron presididas por el Excelentísimo Señor Z.K. Korcho (Etiopía).

2. Estuvieron representados los siguientes Estados Miembros¹.

Afganistán	Dominica	Letonia	República Democrática
Albania	Ecuador	Liberia	Popular Lao
Alemania	Egipto	Libia	República Dominicana
Angola	El Salvador	Lituania	República Unida de
Argelia	Eritrea	Luxemburgo	Tanzanía
Argentina	Eslovaquia	Macedonia del Norte	Rumania
Armenia	Eslovenia	Madagascar	Rwanda
Australia	España	Malawi	Samoa
Austria	Estados Unidos de	Maldivas	Santa Sede
Azerbaiyán	América	Malí	Senegal
Bahamas	Estonia	Malta	Serbia
Bangladesh	Eswatini	Marruecos	Seychelles
Belarús	Etiopía	Mauricio	Sierra Leona
Bélgica	Fiji	Mauritania	Somalia
Benin	Filipinas	México	Sri Lanka
Bolivia (Estado	Finlandia	Mongolia	Sudáfrica
Plurinacional de)	Francia	Montenegro	Sudán
Bosnia y Herzegovina	Gabón	Mozambique	Sudán del Sur
Botswana	Georgia	Myanmar	Suecia
Brasil	Ghana	Namibia	Suiza
Bulgaria	Grecia	Nauru	Tailandia
Burkina Faso	Guatemala	Nepal	Tayikistán
Burundi	Guinea	Nicaragua	Timor-Leste
Cabo Verde	Guyana	Níger	Togo
Camboya	Haití	Nigeria	Trinidad y Tabago
Camerún	Honduras	Noruega	Túnez
Canadá	Hungría	Nueva Zelandia	Turkmenistán
Colombia	India	Países Bajos	Turquía
Comoras	Irán (República Islámica	Pakistán	Ucrania
Congo	del)	Panamá	Uganda
Costa Rica	Irlanda	Paraguay	Uruguay
Côte d'Ivoire	Islandia	Perú	Uzbekistán
Croacia	Israel	Polonia	Vanuatu
Cuba	Italia	Portugal	Venezuela (República
Chad	Jamaica	Reino Unido	Bolivariana de)
Chequia	Japón	República	Viet Nam
Chile	Jordania	Centroafricana	Yemen
China	Kazajstán	República de Corea	Zambia
Chipre	Kenya	República de Moldova	Zimbabwe
Dinamarca	Kirguistán	República Democrática	
Djibouti	Lesotho	del Congo	

¹ Véase la lista de participantes en el documento C/Sp/3/3. A menos que se indique lo contrario, todos los documentos y presentaciones de diapositivas se pueden consultar en la sección dedicada al Consejo en el sitio web de la OIM.

I. Credenciales de los representantes

3. El Consejo observó que el Director General había examinado y hallado en buen y debido orden las credenciales de los representantes de los Estados Miembros enumerados en el párrafo 2.

II. Adopción del Programa

4. El Consejo adoptó el programa consignado en el documento C/Sp/3/1.

III. Informe sobre las contribuciones pendientes de pago a la Parte de Administración del Presupuesto y derecho a voto de los Estados Miembros

5. La Administración presentó el documento Informe sobre la situación de las contribuciones pendientes de pago a la Parte de Administración del Presupuesto y derecho a voto de los Estados Miembros (al 12 de junio de 2019 (C/110/5/Rev.1)) y señaló que, desde la clausura de la Vigésima cuarta Reunión del Comité Permanente de Programas y Finanzas el día anterior, no se habían recibido pagos adicionales. Habida cuenta de ello, el total de las contribuciones prorrateadas pendientes de pago seguía siendo 39.763.279 dólares EE.UU. El número de Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución se mantenía asimismo en 22, de los cuales 8 habían perdido el derecho a voto.

6. El Consejo tomó nota del documento C/110/5/Rev.1 y de la información actualizada que había proporcionado la Administración.

IV. Elección del Director General Adjunto

7. El Presidente señaló a la atención de los presentes las disposiciones de la Constitución de la OIM y del Reglamento del Consejo relativas al proceso de elección, consignadas en el documento C/108/INF/1, titulado “Nota sobre las reglas y procedimientos aplicables a la elección del Director General y Director General Adjunto”.

8. El 26 de abril de 2019, la Mesa del Consejo había dado a conocer a los Estados Miembros la lista oficial con cinco candidatos. En la reunión conjunta del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria y el Grupo de Trabajo sobre las Relaciones entre la OIM y las Naciones Unidas y Cuestiones Conexas, celebrada el 22 de mayo de 2019, se había procedido a un sorteo para determinar el orden de aparición de los candidatos en la papeleta de voto, con el siguiente resultado: Sr. Evan P. Garcia, Sr. Jamal Hamed Shamayleh, Sr. Ashraf El Nour, Sr. Md. Shahidul Haque y Sra. Suraya Dalil.

9. El Asesor Jurídico hizo una presentación con diapositivas en la que explicó el procedimiento para rellenar las papeletas de voto.

10. Los Estados Miembros fueron llamados a votar por orden alfabético inglés, comenzando por Costa Rica, que había sido elegida por sorteo. Los países que ostentaban la primera vicepresidencia y la relatoría del Consejo designaron a los siguientes escrutadores: Sra. Monica Eimert (Dinamarca) y Sr. Jorge González Mayagoitia (México). El recuento se llevó a cabo en la sala de conferencias y los escrutadores leyeron en voz alta el nombre que figuraba en cada papeleta. Los escrutadores contaron con la asistencia del Asesor Jurídico y otros dos miembros de la Administración.

11. Durante la primera ronda de votación, se distribuyeron papeletas de voto a los Estados Miembros presentes con derecho a voto. Los resultados de la primera ronda fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	147
b)	Número de papeletas de voto nulas:	0
c)	Número de abstenciones:	1
d)	Número de votos emitidos:	146
e)	Mayoría de dos tercios:	98
f)	Los candidatos obtuvieron el siguiente número de votos:	
	Sr. Garcia	23
	Sr. Shamayleh	7
	Sr. El Nour	56
	Sr. Haque	36
	Sra. Dalil	24

12. La delegación de Jordania retiró a su candidato, el Sr. Jamal Hamed Shamayleh, después de la primera ronda de votación.

13. En vista de que no se había alcanzado la mayoría de dos tercios requerida en virtud del Artículo 13 de la Constitución, el Consejo procedió a una segunda votación, cuyos resultados fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	148
b)	Número de papeletas de voto nulas:	0
c)	Número de abstenciones:	1
d)	Número de votos emitidos:	147
e)	Mayoría de dos tercios:	98
f)	Los candidatos obtuvieron el siguiente número de votos:	
	Sr. Garcia	21
	Sr. El Nour	56
	Sr. Haque	42
	Sra. Dalil	28

14. En vista de que no se había alcanzado la mayoría de dos tercios requerida en virtud del Artículo 13 de la Constitución, el Consejo procedió a una tercera votación, cuyos resultados fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	149
b)	Número de papeletas de voto nulas:	1
c)	Número de abstenciones:	1
d)	Número de votos emitidos:	147
e)	Mayoría de dos tercios:	98
f)	Los candidatos obtuvieron el siguiente número de votos:	
	Sr. Garcia	18
	Sr. El Nour	58
	Sr. Haque	44
	Sra. Dalil	27

15. Después de la tercera ronda de votación, el candidato filipino, el Sr. Evan P. Garcia, retiró su candidatura.

16. En vista de que no se había alcanzado la mayoría de dos tercios requerida en virtud del Artículo 13 de la Constitución, el Consejo procedió a una cuarta votación, cuyos resultados fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	149
b)	Número de papeletas de voto nulas:	0
c)	Número de abstenciones:	1
d)	Número de votos emitidos:	148
e)	Mayoría de dos tercios:	99
f)	Los candidatos obtuvieron el siguiente número de votos:	
	Sr. El Nour	66
	Sr. Haque	50
	Sra. Dalil	32

17. A tenor de lo dispuesto en el documento C/108/INF/1, y habida cuenta de que ningún candidato había alcanzado la mayoría de dos tercios requerida, el candidato que había obtenido el menor número de votos, a saber, la Sra. Dalil, fue eliminado de la siguiente votación, en la que únicamente figuraron los nombres de los dos candidatos restantes —a saber, el Sr. El Nour y el Sr. Haque. Los resultados de la quinta ronda de votación fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	150
b)	Número de papeletas de voto nulas:	0
c)	Número de abstenciones:	2
d)	Número de votos emitidos:	148
e)	Mayoría de dos tercios:	99
f)	Los candidatos obtuvieron el siguiente número de votos:	
	Sr. El Nour	73
	Sr. Haque	75

18. El Presidente señaló que, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 14 a) del documento C/108/INF/1, “cuando sólo queden dos candidatos y aquél que haya obtenido el mayor número de votos cuente con la mayoría absoluta, pero no haya obtenido la mayoría requerida de dos tercios, se procederá a la última vuelta de escrutinio únicamente con ese candidato, a menos que el Consejo decida proceder a una elección por consenso/aclamación a favor de dicho candidato”. Tras comprobar que el Consejo no estaba de acuerdo en elegir al Sr. Haque por aclamación, propuso celebrar una sexta ronda de votación, en la que únicamente figuraría el nombre del Sr. Haque en la papeleta de voto.

19. Una delegación observó el estrecho margen entre los dos candidatos restantes y señaló que ninguna disposición de la Constitución impedía que se celebrase una nueva votación para elegir entre ambos candidatos. Habida cuenta de ello, propuso que se diera a los Estados Miembros otra oportunidad para votar por uno de los candidatos.

20. El Asesor Jurídico señaló que la norma estipulada en el inciso a) del párrafo 14 del documento C/108/INF/1, leída por el Presidente, era clara. Además, en el párrafo 4 del Artículo 38 del Reglamento del Consejo se disponía lo siguiente: “Para la aplicación del presente Reglamento, la frase “miembros presentes y votantes” significa los miembros que emitan un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstengan de votar son considerados como no votantes”.

21. Diversos Estados Miembros respaldaron esta disposición.

22. Varios Estados Miembros expresaron su desacuerdo con lo que consideraban una interpretación errónea del resultado de la quinta votación. En lo referente al párrafo 4 del Artículo 38 del Reglamento del Consejo, el número de votos necesarios para obtener la mayoría absoluta se debía determinar en función del número total de votos válidos extraídos de la urna. Asimismo, cabía distinguir entre "abstenciones" (que implicaban la no participación en la votación) y "papeletas en blanco" (que implicaban una falta de confianza en los candidatos que figuraban en la papeleta de voto). En el caso en cuestión, las abstenciones eran en realidad papeletas en blanco y, por lo tanto, debían computarse en el total utilizado para determinar el número de votos necesarios para obtener la mayoría absoluta.

23. El Consejo suspendió el proceso para permitir la celebración de consultas, después de mantener una prolongada deliberación sobre las opciones disponibles, entre las que se encontraba una propuesta para aplazar las elecciones hasta que se hubiesen aclarado las normas y celebrarlas nuevamente entonces.

24. Cuando se reanudó la reunión, un grupo de Estados Miembros señaló su desacuerdo con la interpretación del Reglamento proporcionada por el Asesor Jurídico. La OIM necesitaba un Director General Adjunto que contara con el apoyo de todos los Estados Miembros. Los esfuerzos por lograr ese consenso entre todos los Estados Miembros habían sido infructuosos. Por consiguiente, solicitó al Consejo que aplazara sus deliberaciones y volviera a reunirse lo antes posible.

25. El Asesor Jurídico recordó al Consejo que los aplazamientos se regían por el Artículo 33 del Reglamento del Consejo, que estipulaba lo siguiente: "Durante el examen de cualquier tema, la suspensión o el aplazamiento de la sesión pueden ser solicitados por un representante o propuestos por el Presidente. Las mociones presentadas en tal sentido no serán objeto de debate y se someterán inmediatamente a votación".

26. El Consejo realizó una votación a mano alzada para el aplazamiento de las deliberaciones, con un resultado de 63 votos a favor y 55 en contra.

27. Así pues, volvió a reunirse el miércoles 26 de junio de 2019 y, en vista de que no se había logrado una elección por consenso o aclamación, procedió, de conformidad con el Reglamento del Consejo, a una sexta ronda de votación en cuya papeleta de voto figuraba únicamente el nombre del Sr. Haque. Los resultados de la sexta ronda fueron los siguientes:

a)	Número de papeletas de voto extraídas de la urna:	144
b)	Número de papeletas de voto nulas:	0
c)	Número de abstenciones:	1
d)	Número de votos emitidos:	143
e)	Mayoría de dos tercios:	96
f)	Votos a favor:	86
g)	Votos en contra:	57

28. El Consejo acordó que el proceso habría de comenzar de nuevo, al no haberse obtenido la mayoría de dos tercios de los votos requeridos en virtud del Artículo 13 de la Constitución, y al no haber logrado elegir a un Director General Adjunto.

29. Un grupo de Estados Miembros señaló que, en su opinión, las elecciones para los puestos de Director General y Director General Adjunto debían celebrarse de una manera más transparente y que

no suscitase controversia, en estricta observancia del Reglamento. Los candidatos electos debían contar con el pleno apoyo de todos los Estados Miembros. Ese mismo grupo había tratado de hallar una solución digna para ambos candidatos finales sin comprometer la integridad de las normas. Es más, había transmitido esa solución a la Mesa en el entendimiento de que el candidato de Bangladesh estaba de acuerdo, pero este no resultó ser el caso. En espera de la elección del nuevo Director General Adjunto, no se debía cubrir ningún otro puesto de alta dirección en la OIM.

30. Un representante señaló que consideraba sumamente importante aplicar el Reglamento con la mayor transparencia. El resultado de la votación había puesto de manifiesto que la mayoría de los Estados Miembros presentes y votantes apoyaban al candidato de Bangladesh, algo por lo que expresó una profunda gratitud.

31. En cuanto a los próximos pasos, el Presidente señaló que habría una vacancia en el cargo entre el final del mandato actual de la Directora General Adjunta, que tendría lugar el 31 de agosto de 2019, y la elección del nuevo Director General Adjunto en la próxima reunión extraordinaria del Consejo, que se celebraría en la primavera de 2020. En el Reglamento no se contemplaba una situación de esta índole, por lo que sugirió que el Consejo tal vez deseara adoptar una solución pragmática, a fin de garantizar la continuidad del buen funcionamiento de la Organización en esta etapa de cambio y renovación.

32. Una delegación observó que la OIM era un caso excepcional al tener que elegir al Director General Adjunto. Los Estados Miembros necesitaban saber claramente quién tenía autoridad para tomar una decisión en la situación actual y cuáles eran las consecuencias con respecto a las normas de recursos humanos.

33. Otra delegación alertó al Consejo sobre el peligro de sentar un precedente, especialmente habida cuenta de la propuesta a efectos de que el Director General nombre a los dos Directores Generales Adjuntos.

34. Un grupo de Estados Miembros propuso al Consejo que autorizara al Director General a designar temporalmente a una persona cualificada de su elección para desempeñar las funciones de Director General Adjunto dado el momento crítico en el que se encontraba la OIM. Algunas delegaciones afirmaron que no se opondrían a que el Director General designase a alguien.

35. Otro grupo de Estados Miembros propuso que, en aras del pragmatismo y a fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la OIM, se prorrogase el mandato de la actual titular del cargo hasta que se eligiese a un nuevo Director General Adjunto.

36. Un tercer grupo opinaba que las dos propuestas no se excluían mutuamente y podían conciliarse. El Consejo debía autorizar al Director General a consultar con la Directora General Adjunta en funciones para saber si estaba dispuesta a prorrogar su mandato, y disponible a tal efecto, o, en caso negativo, para que designase a una persona cualificada de su elección para ocupar ese cargo.

37. Una representación destacó la importancia de la legitimidad y la legalidad, y señaló que incumbía al Consejo elegir al Director General y al Director General Adjunto. La Directora General Adjunta en funciones había sido elegida y, por lo tanto, podía seguir desempeñando el cargo, a petición del Consejo. Si la Directora General Adjunta no podía continuar en funciones, el candidato que había obtenido la mayoría absoluta en la sexta ronda de votación debía asumir el cargo ad interim.

38. Varias delegaciones expresaron su preocupación por la fecha de la elección, ya que la "primavera" era un término vago y sus gobiernos necesitarían tiempo para encontrar y presentar candidatos.

39. Otras delegaciones manifestaron su preocupación por el vacío jurídico que la situación había puesto de relieve. Quizás era el momento oportuno para enmendar la Constitución y/o el Reglamento del Consejo con el fin de colmar tal vacío.

40. El Asesor Jurídico se refirió a las cuestiones planteadas y dijo que ni el Reglamento del Consejo ni la Constitución abordaban específicamente una situación de vacío en el cargo entre dos mandatos. Sin embargo, tampoco contenían disposiciones que impidiesen al Consejo adoptar una decisión pragmática sobre la forma de proceder. Un arreglo provisional de carácter pragmático no implicaría ninguna propuesta de enmienda a la Constitución. Además, no sería necesario aplicar normas específicas de recursos humanos si se decidiera prorrogar el mandato de la actual titular del cargo; una decisión de esta índole requeriría simplemente dos líneas adicionales al contrato existente.

41. En cuanto a la cuestión de la programación de la fecha para la elección, el Asesor Jurídico precisó que había dos normas pertinentes: la elección debía celebrarse durante una reunión extraordinaria del Consejo; y la lista de candidatos se cerraría dos meses antes de dicha reunión extraordinaria. Habida cuenta de ello, propuso que la fecha de dicha reunión extraordinaria se determinase en la próxima reunión ordinaria del Consejo, que tendría lugar en noviembre de 2019.

42. El Director General encomió a todos los candidatos: la movilización de todo el electorado y los candidatos en la elección ponía de relieve la importancia de la OIM para los Estados Miembros y lo alentaba asimismo a proseguir sus esfuerzos para fortalecer la Organización.

43. En cuanto al calendario de la elección, y habida cuenta de que era probable que algunos Estados Miembros expresasen su preocupación por determinadas disposiciones del Reglamento del Consejo, consideraba que la propuesta de fijar una fecha para la elección en la próxima reunión ordinaria del Consejo era razonable. Además, aseguró al Consejo que ninguna decisión adoptada en la reunión en curso sentaría un precedente ni repercutiría en los posibles cambios estructurales futuros en la dirección de la Organización.

44. Consideraba que, en los nueve meses transcurridos desde que asumiera sus funciones en la Organización, tanto él como la Directora General Adjunta habían demostrado su dedicación y compromiso para trabajar juntos, y habían logrado resultados. También confería gran importancia a la certeza y la previsibilidad. Si, tal y como él preferiría, se decidía prorrogar el mandato de la actual titular del cargo, ello se efectuaría en el entendimiento de que esta tendría plena autoridad para desempeñar sus funciones y que permanecería en el cargo hasta la elección de un nuevo Director General Adjunto en 2020, ya que una prórroga a corto plazo no proporcionaría las garantías necesarias de estabilidad y previsibilidad.

45. La Directora General Adjunta convino con el Director General en que mantenían una buena relación de trabajo y habían emprendido una importante transformación de la Organización. Por este motivo, sería un placer y un honor seguir desempeñando el cargo de Directora General Adjunta hasta que se eligiese a un sustituto en la próxima reunión extraordinaria del Consejo.

46. Así pues, el Consejo convino en que la Directora General Adjunta en funciones continuase en el cargo hasta que se eligiese a un sustituto y este asumiese sus funciones. El Consejo decidió asimismo autorizar al Presidente a firmar la prórroga del contrato de la Directora General Adjunta en funciones.

V. Clausura de la reunión

47. El Presidente declaró clausurada la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo, a las 12:20 horas del miércoles 26 de junio de 2019.